

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 025

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

**EXTRACTO** BLOQUE U.C.R. PROY. DE RESOL. SOLIC. AL P.E.P. INFORMES  
SOBRE CONTROL DE ALIMENTOS QUE INGRESAN A LA PROVINCIA POR EL  
AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 11/03/94

**Girado a la Comisión** Decla. 001/94  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

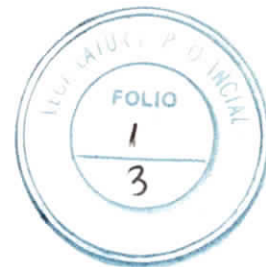
---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
09.03.94  
MESA DE ENTRADA  
Nº 025 HS. 155 FIRMA



### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, en cumplimiento de la Ley Nacional Nº 23.899, instrumentó el control de los productos o cosas susceptibles de ser portadoras del virus de la fiebre aftosa de ingreso prohibido a la Patagonia, mediante la participación de las autoridades locales.

En tal sentido los pasajeros que ingresan al territorio de nuestra Provincia están obligados a presentar una declaración jurada sobre el ingreso de productos o subproductos de origen animal susceptibles de ser portadores del virus de la fiebre aftosa.

Téngase presente que la resolución 180/81 establece expresamente que "Prohíbese la introducción a esta región: c) De todo producto o subproducto de origen animal susceptible de ser portadores del virus de la fiebre aftosa" ..... "De carne con hueso y todo producto o subproducto de origen animal susceptible de ser portador del virus de la fiebre aftosa." Y agrega que "Las personas ... portadoras de equipajes o bultos en mano o despachados consigo en viaje, sólo podrán retirarlos a su arribo, si previamente han dado cumplimiento al llenado de la "Declaración Jurada".

Por otra parte la Ley Provincial Nº 38 declara al territorio de la Provincia libre del virus de la fiebre aftosa, estableciendo que el control o defensa de la sanidad animal en jurisdicción de la Provincia, estará a cargo de la dependencia competente en materia de Recursos Naturales, que actúe en la órbita del Ministerio de Economía. Esta dependencia instrumentará todas las medidas necesarias de orden sanitario para la defensa de la industria pecuaria o la sanidad animal.

Este sistema de control se realiza mediante la recepción de las declaraciones juradas y el control del equipaje de los pasajeros. Sin embargo en el aeropuerto de la ciudad de Ushuaia a veces no se

my.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



controla el ingreso de productos o subproductos de origen animal, ni se procede a la recepción de las declaraciones juradas.

Por otra parte, la Ley Provincial Nº 4 que declara de interés provincial la prevención contra el cólera en el territorio de la Provincia establece que las acciones preventivas estarán a cargo de organismos municipales, de seguridad y de gobierno. En tal sentido es indispensable que se realice el control de los alimentos que ingresen al territorio de nuestra Provincia. Sin embargo a veces tampoco se controla, en el aeropuerto de la ciudad de Ushuaia, el ingreso de los alimentos, sean éstos para consumo particular o con fines comerciales, como acción preventiva contra la enfermedad del cólera.

Por las razones expuestas Señor Presidente, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Resolución.



PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical



JORGE RABASSA  
Legislador  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL  
Bloque UNION CIVICA RADICAL



**LA LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 19:** Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia que informe a través del Ministerio que corresponda:

a) Si en el aeropuerto de la Ciudad de Ushuaia existe control del ingreso de alimentos al Territorio Provincial, sean éstos para consumo particular o con fines comerciales, en prevención del cólera o de la introducción del virus de la fiebre aftosa;

b) En caso que no existiere control que informe cuáles son las razones de la disminución o desaparición de los mecanismos de control en el aeropuerto de la ciudad de Ushuaia.

c) En caso que no existiere control que informe cuáles son los órganos responsables de la disminución o desaparición del control sobre el ingreso de alimentos en el aeropuerto de la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 20:** De forma.-



PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical



JORGE RABASSA  
Legislador  
Legislatura Provincial